



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama del Poder Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

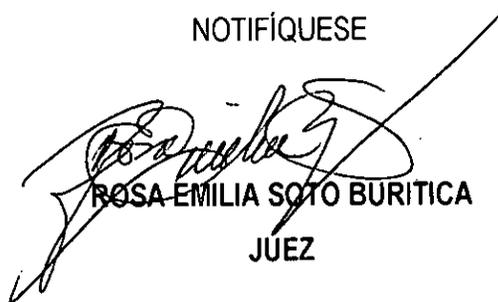
Radicado 2021-00515

Toda vez que la demandada se notificó oportunamente de forma virtual, contestando la demanda de forma extemporánea y continuando con el trámite, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 21 de Abril de 2022, a las 2pm.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Hector Jaime Lozada Vanegas, portador de la T.P. Nro. 117.738 del C.S.J, para representar a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

